

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 11001310501520210016100, informando que la parte ejecutada no propuso excepciones contra el mandamiento de pago. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

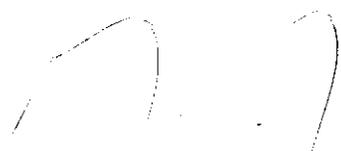
Bogotá D.C., Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Como quiera que la ejecutada se notificó por anotación en estado y la misma no propuso excepciones contra el mandamiento de pago, se **ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos del mandamiento de pago, por lo que las partes deberán presentar la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.

**CONDÉNESE** en costas de la ejecución a la ejecutada, fijando como agencias en derecho la suma de (04) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2021. Secretaria proceda con la liquidación de costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **15 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR  
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **044**

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SVR